



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO S. MINIMA CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL TOLIMA LTDA
Demandado: HERMES ORTIZ OLIVERA
Radicación: 2020-00090-00
Decisión : **ACCEDE SOLICITUD PARTE DEMANDANTE**

Solicita el señor apoderado de la parte demandante, se tenga como dirección para la notificación de la parte demandada HERMES ORTIZ OLIVERA, su correo electrónico hermes.olivera2012@hotmail.com, para lo cual aporto soporte de comunicaciones sostenidas entre él y dicho demandado, lo cual siendo procedente se accede a ello para lo cual deberá realizarse la respectiva notificación ya que si bien aporto comunicaciones sostenidas con el demandado no se ha allegado soportes que acrediten la notificación personal en los términos del Decreto legislativo 806 de 2020, para lo cual deberá enviarse copia del mandamiento de pago, demanda y anexos así como la comunicación expresa de los términos de los que dispone el demandado para pagar, presentar excepciones y a partir de cuando se entenderá notificado personalmente que no es otra que dos días después del recibo efectivo de dicha comunicación.

Igualmente, se le recuerda al demandante la devolución hecha por parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos dada la falta de pago respectivo, de la cual se dispuso su comunicación mediante providencia del 16 de febrero de 2022.

De conformidad a lo indicado en el inciso 3 del Artículo 2 del Decreto de 806 de 2020, se pone de presente a los sujetos procesales que los canales oficiales de comunicación del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rovira son el correo electrónico Institucional j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co, y el micrositio web del despacho es www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuomunicipal-de-rovira, se podrá solicitar información telefónica al móvil 3142611325, en horario hábil de 7:00am a 12: pm y de 1:00pm a 4:00pm, igualmente la atención presencial se está realizando en horario de 8:00am a 12: pm, privilegiando la virtualidad y dando prioridad a la población rural. Recordando que todas la comunicaciones y peticiones dirigidas al juzgado deberán ser remitidas simultáneamente a los demás sujetos procesales, a través de los medios electrónicos aportados al proceso, en los términos del artículo 3 ibídem, so pena de hacerse acreedor a las multas a que hace referencia el numeral 14 del artículo 78 del CGP¹.

NOTIFÍQUESE

ALVARO ALEXANDER GALINDO ARDILA.
Juez

R. Darío

Firmado Por:



Alvaro Alexander Galindo Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a6edef4e1541e57c12544647adb081a18f0273744a4acbe34efb7b7e457c9da**

Documento generado en 28/02/2022 07:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>